# Resolución de Gerencia Municipal N° 0469-2024-MPY

*Yungay, 11 de septiembre de 2024*

**VISTOS:**

El Oficio Múltiple N°055-2024-GRA/DIRCETUR/DR, de fecha 7 de agosto del 2024, de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash; Informe N°161-2024-MPY/07.23, de fecha 23 de agosto de 2024, de la División de Turismo; Informe N°682-2024-MPY/07.20, de fecha 27 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N°290-2024-MPY/05.10, de fecha 6 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 650-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: PROMOVIENDO EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO 2024, "TURISMO Y PAZ"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; el cual es concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20° numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada; facultades de gobierno dispuestas también en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en el Título Preliminar del articulo II cita: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y en el artículo VII reconoce a las Municipalidades como uno de los niveles de gobierno que emana de la voluntad popular; y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico citado; en ese sentido el artículo 39°, en su parte final señala: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, de acuerdo al numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les es atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas"*.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, respecto a los Gobiernos Locales, como es el caso de esta municipalidad, representan al vecindario y tiene por finalidad la promoción de la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en ese sentido, con lo dispuesto en los numerales 15 y 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional entre otras, fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a este fin, en cooperación con las entidades competentes; y promover actividades culturales diversas. Dentro de dichas funciones, especialmente, las relacionadas al empleo, se encuentran los Planes consolidados, y que están

referidos a las diversas actividades. Por lo que es factible su aprobación, tanto más si para su ejecución, existe disponibilidad presupuestal.

Que, el numeral 1.1), inciso 1) del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que: "*Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción*".

Que, según lo prescrito por La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, en su artículo 4º, declara que el proceso de modernización de la Gestión del estado tiene como finalidad fundamental de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2015-MPY/GM, sobre "Formulación y Aprobación de Planes de Trabajo", establece en su considerando quinto "DISPOSICIONES GENERALES", en su numeral 5.1, inciso *"a) Planes de Trabajo: los planes de trabajo son instrumentos de planificación que contienen un conjunto de acciones o actividades organizadas, de manera cronológica, que se debe realizar para alcanzar los objetivos propuestos por la institución. ordena y sistematiza la información de modo que pueda tenerse una visión del trabajo a realizar, asimismo ordena permite realizar el seguimiento de la ejecución y ayuda a la reprogramación y facilita el proceso de evaluación. (...)"* Entendiéndose que los planes de trabajo, que formulen las diferentes dependencias de la Entidad, deberán ajustarse y/o regirse a las normas establecidas en la presente Directiva.

Que, mediante Oficio Múltiple N°055-2024-GRA/DIRCETUR/DR, de fecha 7 de agosto del 2024, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ancash, signado con el Expediente Administrativo, N°00009679-2024, convoca a reunión de coordinación sobre actividades a realizar en el marco del Día Mundial del Turismo, precisando que *"(...) Con la finalidad de realizar actividades conjuntas en el marco del Día Mundial del Turismo 2024(...)"*

Que, a través del Informe N°161-2024-MPY/07.23, de fecha 23 de agosto de 2024, el Jefe (e) de la División de Turismo, solicita Aprobación del Plan denominado Promoviendo el Día Mundial del Turismo 2024 "Turismo y Paz", "(...) La cual contiene el desarrollo de actividades turísticas como: Caravana de sensibilización y limpieza del Campo Santo y el Cementerio General de Yungay, Demostración de Ciclismo de Confraternidad en el Campo Santo de Yungay con su respectivo protocolo de seguridad por ser un deporte de aventura (...)". Además, solicita aprobación presupuestal y menciona que se llevará a cabo los días viernes 27 y sábado 28 de setiembre, anexando el mencionado plan.

Que, con Informe N°682-2024-MPY/07.20, de fecha 27 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita disponibilidad presupuestal para aprobación del plan denominado Promoviendo el Día Mundial del Turismo 2024 - "Turismo y Paz", por el monto de S/1,630.00 soles, el mismo que se desarrollará los días 27 y 28 de Setiembre del 2024.

Que, a través del Informe N°290-2024-MPY/05.10, de fecha 6 de setiembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorga Disponibilidad Presupuestal, *"(...) para el Plan denominado Promoviendo el Día Mundial del Turismo 2024 "TURISMO Y PAZ", hasta por un monto de S/.1,630.00 soles, con afectación presupuestal a las fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Meta 70 (Promoción Turística) y Rubro 09."*

Que, mediante Proveído S/N de fecha 06 de septiembre de 2024, la Gerencia Municipal, solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N° 650-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de septiembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: *"(...) Que, mediante ACTO RESOLUTIVO de GERENCIA MUNICIPAL, se APRUEBE el PLAN DENOMINADO PROMOVIENDO EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO 2024 "TURISMO Y PAZ", por el importe de S/1,630.00 (mil seiscientos treinta con 00/100 soles), con afectación presupuestal a las fuentes de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados; Meta 70 (Promoción Turística) y Rubro 09.";*

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades otorgadas al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0052-2023-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024 y de acuerdo a la conformidad de los Informe N°161-2024-MPY/07.23, de fecha 23 de agosto de 2024, de la División de Turismo; Informe N°682-2024-MPY/07.20, de fecha 27 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental; Informe N°290-2024-MPY/05.10, de fecha 6 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe Legal N° 650-2024-MPY/05.20, de fecha 11 de septiembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay;

Municipalidad Provincial de Yungay Ger. Asesoría Jurídica

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: PROMOVIENDO EL DÍA MUNDIAL DEL TURISMO 2024, "TURISMO Y PAZ"**, cuyo presupuesto asignado es la suma de **S/1,630.00 (mil seiscientos treinta con 00/100 soles),** monto que será empleado de acuerdo al Anexo de la Relación de Bienes y Servicios Requeridos de dicho plan en mención.

Municipalidad Provincial de Yungay Gerente

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Turismo de la Municipalidad Provincial de Yungay, el fiel cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. –NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la División de Turismo, para su conocimiento a fin de proceder de acuerdo a su competencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO YUNGAY

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER,** a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (https://www.gob.pe/muniyungay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

*Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel*
GERENTE MUNICIPAL

*EER/Abg.ITHC*